



ELABORACIÓN DE LOS HORARIOS LECTIVOS CON CRITERIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL DEL PERSONAL DOCENTE

1

El art. 14.j) de Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece como derecho individual de las empleadas y empleados públicos "la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral", desarrollándolo, entre otros, en su artículo 49 en el cual se prevé también la adopción de medidas de conciliación por razones de violencia de género respecto de las funcionarias públicas. El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores también acoge dicho derecho respecto del personal laboral. La Acción 1.2 del EJE 5 - CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL del I Plan de Igualdad de la UMU (2013-2015), aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en fecha 19 de abril de 2013, establece que para impulsar la aplicación de dicho derecho la Universidad de Murcia debe "tener en cuenta las responsabilidades familiares debidamente justificadas, para la asignación de horarios tanto respecto del PDI como del PAS". Por otra parte, el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia también establece diferentes medidas relacionadas con la conciliación de la vida personal, familiar y personal y por razones de violencia de género. Así mismo, el Defensor del Universitario ha incidido en varias ocasiones en que "El derecho a conciliar la vida laboral y familiar debe ser considerado cuando se decide la distribución de asignaturas en el POD y el horario asignado a las mismas en los Centros".

Por todo ello, este Vicerrectorado y la Unidad para la Igualdad entre Mujeres y Hombres recomiendan seguir estas pautas para el diseño del plan de ordenación docente y la elaboración de los horarios lectivos:

1. Fijación de las reuniones en los Departamentos y, en su caso, en Áreas para la elaboración de los planes de ordenación docente, así como en los Centros para la elección de los horarios lectivos en franjas temporales respetuosas con las responsabilidades familiares del profesorado y habilitación de sistemas alternativos para la elección de la docencia al profesorado con responsabilidades familiares acreditadas.
2. Flexibilidad en la elección de la carga docente, en el caso de que las franjas horarias de impartición estén ya delimitadas por los Centros y, en la asignación de los horarios lectivos para procurar que el profesorado con responsabilidades familiares documentadas (ver punto 3) disfrute de un horario lectivo compatible con la atención de dichas responsabilidades, dentro del turno (mañana o tarde) previsto para la docencia del grupo y/o titulación.
3. Las responsabilidades familiares que motivarán la flexibilidad horaria del punto anterior serán:
 - a. Guarda legal con cuidado directo de alguna persona menor de doce años.
 - b. Guarda legal con cuidado directo de alguna persona mayor de doce años con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida.
 - c. Cuidado directo de familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.
 - d. Aquellas situaciones excepcionales de responsabilidad familiar fijadas por sentencia judicial, aunque no se tenga la guarda y custodia.
 - e. Empleadas públicas en situación de violencia de género.



4. La elaboración del plan de ordenación docente y la concreción del horario lectivo asignado, siempre en horario compatible con las referidas responsabilidades, se efectuará, en su caso, de conformidad con las reglas acordadas a tal fin en cada Departamento y Centro. No obstante, y en aplicación del apartado 2.3. del *Eje 2. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral y corresponsabilidad en la asunción de responsabilidades familiares* (Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades, 2014-2016, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad), se recomienda otorgar prioridad a la adecuación del horario a las necesidades derivadas del horario escolar y de los Centros de Atención/Cuidado de personas mayores.
5. Se procurará también la racionalización de los horarios lectivos, evitando la imposición de horarios excesivamente fragmentados o que comporten más de ocho horas entre el inicio y el final de la jornada. En todo caso y salvo acuerdo del profesorado afectado, no podrá superar las diez horas entre el comienzo y el final de la jornada, ni más de cuatro horas lectivas al día.
6. La resolución de alegaciones por parte de dos o más docentes sobre un mismo horario lectivo en función de responsabilidades familiares señaladas en el punto 3 corresponderá a las personas titulares de las Direcciones de Departamento y de los Decanatos, según los casos, en atención a las necesidades específicas de conciliación que se deriven de las circunstancias personales acreditadas (tales como familia monoparental, familia numerosa, parto o adopción múltiple, etc.).
7. La Dirección de Departamento o el Centro podrá condicionar la asignación de la carga docente o del horario lectivo resultante de la aplicación de las pautas anteriores a la comunicación previa o a la justificación adecuada de las responsabilidades familiares, siempre que lo haga con el debido preaviso. En el Anexo I se suministra un modelo que puede ser utilizado a tal efecto.
8. En caso de uso fraudulento acreditado de las situaciones anteriormente descritas, los Centros deberán informar al Rector para la incoación, en su caso, del correspondiente expediente sancionador (art. 128 de los Estatutos de la Universidad de Murcia). Mientras se resuelve dicho expediente, se podrán adoptar medidas cautelares a petición del Centro concernido.
9. Se recuerda que conforme a lo establecido en el artículo 32, apartado 6, del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en casos de contratación parcial, la jornada semanal dependerá de las correspondientes obligaciones contractuales, sin que, en ningún caso, se puedan dedicar más de ocho a la docencia, ni seis a los horarios de tutoría.

La Unidad para la Igualdad entre Mujeres y Hombres les asesorará en caso de que la aplicación de estas recomendaciones les genere alguna duda.

MARIA DEL CARMEN LÓPEZ ANIORTE
VICERRECTORA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, TRANSPARENCIA E IGUALDAD

Avda. Teniente Flomesta, 5 - Edificio Convalecencia, 1ª planta
T. 868 88 9691 - www.um.es

Código seguro de verificación: RUxFM15q-UJkAbFKk-y0PCLj/7-T6yVGxPV

COPIA ELECTRÓNICA - Página 2 de 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





ANEXO I

DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO XXXXXX/DECANATO DE LA FACULTAD DE XXXXXX

3

SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL CRITERIO DE CONCILIACIÓN PARA LA ELABORACIÓN
DEL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE

| DATOS IDENTIFICATIVOS | |
|-----------------------|--|
| APELLIDOS | |
| NOMBRE | |
| DNI | |
| Área, en su caso: | |

| CAUSA POR LA QUE SE ALEGA LA CONCILIACIÓN Y PROBLEMÁTICA PLANTEADA |
|---|
| Marcar la casilla correspondiente: <input type="checkbox"/> Guarda legal con cuidado directo de alguna persona menor de doce años. <input type="checkbox"/> Guarda legal con cuidado directo de alguna persona mayor de doce años con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida. <input type="checkbox"/> Cuidado directo de familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida. <input type="checkbox"/> Aquellas situaciones excepcionales de responsabilidad familiar fijadas por sentencia judicial, aunque no se tenga la guarda y custodia. <input type="checkbox"/> Empleadas públicas en situación de violencia de género. <input type="checkbox"/> Otros (especificar) |

| MEDIDA SOLICITADA |
|-------------------|
|-------------------|



AUTORIZO a la persona titular de la Dirección del Departamento responsable del Plan de Ordenación Docente afectado a obtener la información personal necesaria ante las autoridades oportunas para la verificación de la autenticidad de la situación familiar y personal alegada.

En caso de **NO** concederse dicha autorización, la persona solicitante deberá aportar la documentación acreditativa suficiente que permita dicha verificación. Si la misma no es aportada, no se podrá exigir la aplicación de los criterios de conciliación.

En....., a.....de.....de 201....

Fdo:

